

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00899-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **SERFINDATA S.A.** contra **ANA SOFIA SALCEDO RODRÍGUEZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré N. 17181

1. \$56.470.303 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (14 de septiembre de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, más los intereses corrientes y, las cuotas de seguro:

Valor Cuota	Intereses corrientes	Seguros	Fecha de Vencimiento
\$559.360	\$1.138.761	\$59.880	05-05-2021
\$569.988	\$1.128.133	\$59.880	05-06-2021
\$580.818	\$1.117.303	\$59.880	05-07-2021
\$591.853	\$1.106.268	\$59.880	05-08-2021
\$603.099	\$1.095.022	\$59.880	05-09-2021

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado y, la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

En armonía de lo previsto en el parágrafo 2, del artículo 291 del C.G.P y en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **oficiese** a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y, a las centrales de riesgo CIFIN - TRANSUNIÓN y DATA CREDITO – EXPERIAN para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación se sirvan informar las direcciones electrónicas o correos electrónicos de propiedad de la señora ANA SOFIA SALCEDO RODRÍGUEZ identificada con la CC N. 20.564.513, para efectos de notificación.

Se reconoce a abogado **EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS** para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que la dirección electrónica lopezhostos@gmail.com reportada como de propiedad del citado profesional del derecho está inscrita en URNA.¹

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
190931	VIGENTE	-	LOPEZHOSTOS@GMAIL.COM
os			
1<- ◀ anterior 1 siguiente ▶ →			

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd5ee349562c4762b4b1b918ddaa5f4653de35b74cfaeae0c92ea87f84514158

Documento generado en 10/11/2021 03:59:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>